



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UV”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MARTÍN GERARDO AGUILAR SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y POR LA OTRA PARTE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA FISCALÍA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. VERÓNICA HERNÁNDEZ GIADÁNS, EN SU CARÁCTER DE FISCAL GENERAL DEL ESTADO, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. “LA UV” DECLARA:

I.1. Que es una Institución Pública de Educación Superior, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la ciudad capital del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave-México, regida por las disposiciones de su Ley Orgánica de la Universidad Veracruzana, La Ley de Autonomía de la Universidad Veracruzana, el Estatuto General, los estatutos y reglamentos especiales aprobados por el Consejo Universitario General.

I.2. Que de conformidad con los artículos 2º, 3º y 4º de la Ley Orgánica en vigor, la Universidad Veracruzana tiene como fines los de conservar, crear y transmitir la cultura en beneficio de la sociedad y con el más alto nivel de calidad académica y sus funciones sustantivas son la docencia, la investigación, la difusión de la cultura y extensión de los servicios, debiendo estar vinculada permanentemente con la sociedad, para incidir en la solución de sus problemas y proporcionarle los beneficios de la cultura.

I.3. Que el Dr. Martín Gerardo Aguilar Sánchez, interviene en la concertación y firma del presente instrumento, de conformidad con los artículos 20 fracción III, 35 y 38 fracción XVIII de la Ley Orgánica; 24 y 25 del Estatuto General, ambos ordenamientos de la Universidad Veracruzana, y como Rector de tal Institución Académica, con base en el nombramiento otorgado a su favor por la Junta de Gobierno, con fecha 30 de agosto de 2021.

Deleo/



I.4. Que señala como domicilio para efectos del cumplimiento de este convenio, el edificio "A" de Rectoría, quinto piso, Código Postal 91000, en Lomas del Estadio s/n, Zona Universitaria de Xalapa, Veracruz.

II. "LA FISCALÍA" DECLARA:

II.1. Que es un Órgano Constitucional Autónomo, en el cual reside el Ministerio Público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión, cuya función es la procuración de justicia y la vigilancia del cumplimiento de las leyes, de acuerdo con las disposiciones de la Constitución General de la República que rigen la actuación del Ministerio Público, para ejercer las acciones correspondientes en contra de los infractores de la ley, así como las que tengan por objeto la efectiva reparación del daño causado y la protección de los derechos de la víctima del acto ilícito; de conformidad con los artículos 21 y 116, fracción IX, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 67, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (CPV); 1, 2, 15, 30 y 31 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (LOFGE); y 1, 17 y 20 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (RLOFGE).

II.2. Que la Licenciada Verónica Hernández Giadáns, Fiscal General del Estado y, por lo tanto, titular del Ministerio Público, cuenta con la facultad para suscribir el presente convenio; en términos del Acuerdo por el que se designa como Fiscal General del Estado, emitido por la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número ext. 214, de fecha 28 de mayo de 2020, y de conformidad con los artículos 67, fracción I, inciso a), de la CPV; 2, párrafo primero, 15, 26, 30, fracción XXIII, y 31 de la LOFGE; 1, 3, 17, 19 y 20 del RLOFGE.

II.3. Que, para los efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Circuito Guízar y Valencia, número 707, Colonia Reserva Territorial, Código Postal 91096, en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.



III. “LAS PARTES” DECLARAN:

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan, para la celebración del presente convenio general; manifestando que no existe dolo, error, mala fe ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar este acto.

III.2. Que es su voluntad suscribir el presente convenio general, para promover y apoyar las actividades y acciones con fines comunes referidos a la docencia, la investigación y la extensión de otros servicios, enfocados al aprovechamiento óptimo de los recursos con que cuentan en la esfera de su competencia.

Por lo anterior, están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones insertos en el presente convenio general, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio general tiene por objeto sentar las bases generales y los principios, criterios y alcances por medio de los cuales las partes colaborarán para lograr acciones de beneficio mutuo, mismas que se determinarán en los convenios específicos que se generen para ello.

La relación entre “**LAS PARTES**” se regirá bajo los principios de buena fe, legalidad, regularidad, oportunidad, colaboración, independencia, transparencia, reserva, inclusión, objetividad y trato digno.

SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

“**LAS PARTES**” convienen que el presente convenio general será el instrumento básico del cual podrán derivar convenios específicos, programas de trabajo o anexos técnicos para el desarrollo de las acciones y/o de los proyectos vinculados con su objeto.

En los convenios específicos, programas de trabajo o anexos técnicos deberán señalarse con precisión, entre otros, los objetivos, alcances, recursos financieros, técnicos y materiales que se destinen, lugar donde se realizarán las actividades y



los compromisos que asuma cada una de **“LAS PARTES”**; así como, los responsables para el seguimiento de cada instrumento jurídico en particular. Estos convenios específicos podrán ser firmados por las personas titulares de **“LA UV”** y de **“LA FISCALÍA”** o por quienes designen para ello.

Para la consecución de los objetivos que pudieran generarse en los convenios específicos, **“LAS PARTES”** se comprometen a observar, de manera enunciativa mas no limitativa, lo siguiente:

- I. Identificar los campos, proyectos de investigación, desarrollo científico, humanístico y cultural; de prestación de servicios y/o trabajos técnicos; de servicio social o prácticas profesionales; de selección de recursos humanos; de formación, cooperación y desarrollo académico (capacitación) que sean de interés común, entre otros; para desarrollarlos en convenios específicos;
- II. Determinar los programas y proyectos específicos de trabajo para colaborar en tareas de mutuo interés, programas que, de ser aprobados, serán elevados a la categoría de convenios específicos;
- III. Establecer los mecanismos de coordinación para la efectividad de los convenios específicos que se deriven del presente convenio general;
- IV. Promover y apoyar conjuntamente lo organización y realización de actividades académicas;
- V. Implementar las aplicaciones producto de los estudios e investigaciones que se realicen;
- VI. Supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades y proyectos que realicen en el marco de los convenios específicos, y
- VII. Regir los objetivos y actividades de cada uno de los convenios específicos que se generen, al amparo del presente convenio general.

En cada convenio específico se deberán asignar a los responsables del seguimiento de las actividades comprometidas en los mismos, con conocimientos especializados en las materias de que se trate, con facultades suficientes que les permitan tomar las decisiones que se requieran, con el objeto de evaluar el cumplimiento y resultado de estos convenios y, en su caso, implementar las medidas necesarias de manera oportuna; además, estos responsables podrán, a su vez, designar enlaces, a efecto de asistir a reuniones de trabajo que pudieran presentarse.



TERCERA. PAGOS.

Para el caso de los convenios específicos que impliquen algún tipo de pago por la prestación de servicios, **"LAS PARTES"** acuerdan que la forma de éste se detallará en dichos instrumentos específicos.

Cuando los programas de acción conjunta requieran para su implementación y desarrollo de recursos financieros que no sean aportados por **"LAS PARTES"**, éstas acuerdan realizar, conjunta o separadamente, las gestiones necesarias para recabar dicho financiamiento.

CUARTA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL O ADMINISTRATIVA.

El personal de **"LAS PARTES"** que intervenga en la realización de las actividades materia del presente convenio general y de los convenios específicos que se pudieran generar, mantendrá su relación laboral o administrativa bajo la dirección y dependencia de la parte que lo haya contratado; por lo que, en ningún momento existirá relación laboral o administrativa con la otra, mucho menos existirá ni operará la figura de patrón sustituto, ni ningún tipo de responsabilidad solidaria o mancomunada ante cualquier controversia que se suscite al respecto.

"LAS PARTES" acuerdan que asumirán sus responsabilidades y obligaciones derivadas de las disposiciones legales y ordenamientos en materia laboral, seguridad social y fiscal respecto de su propio personal, y que llegue a requerirse para la ejecución de las actividades concernientes al cumplimiento del objeto del presente convenio general y de los convenios específicos que se puedan generar.

QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se obligan a guardar total y absoluta reserva sobre la información que se proporcionen con el carácter de confidencial y/o reservada, así como a la que con esa clasificación tengan acceso con motivo de la ejecución de este convenio general y de los convenios específicos futuros, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables, de igual manera, respecto de los resultados que arrojen las actividades, informes, evaluaciones y cualquier producto resultante, obligándose a utilizar dicha información exclusivamente para los fines del presente convenio general y de los convenios específicos; por lo que,



no podrá divulgarse total ni parcialmente, por ningún medio, en provecho propio o de terceros.

SEXTA. DERECHOS DE AUTOR Y DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.

En lo relativo a la propiedad industrial, "**LAS PARTES**" convienen en reconocerse mutuamente la titularidad de los derechos que cada una tenga sobre patentes, invenciones, modelos de utilidad, diseños industriales y demás figuras reguladas por la Ley de la Propiedad Industrial y su Reglamento, y de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Asimismo, "**LAS PARTES**" se reconocen la titularidad de los derechos morales y patrimoniales que cada una detente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento, estando de acuerdo en que los derechos de propiedad intelectual o industrial derivados del presente instrumento jurídico, corresponderán a la parte que los haya financiado o a ambas en proporción a sus aportaciones.

En consecuencia, "**LAS PARTES**" asumirán frente a terceros, la responsabilidad que a cada una corresponda; además, ninguna podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra en publicaciones, ni programas, si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre éstas.

Queda expresamente entendido, que "**LAS PARTES**" podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente convenio general en sus respectivos ámbitos competenciales, salvo pacto en contrario.

"**LAS PARTES**" acuerdan que los derechos de autor de naturaleza patrimonial y los de propiedad industrial que, en su caso, resulten de la prestación de los servicios que una de ellas llegara a prestar a la otra, derivados de este convenio general o de los convenios específicos que se llegaren a celebrar, corresponderán en su totalidad a aquélla que haya adquirido la prestación de los servicios, y se entenderán que los mismos se realizaron como una obra por encargo; por lo tanto, la parte adquirente podrá explotarlos, difundirlos y transmitirlos por cualquier medio, con la única limitante de otorgar los créditos que, según proceda, correspondan a quien haya prestado los servicios y/o los empleados de ésta que hubieren participado en la prestación de los mismos, por lo que "**LAS PARTES**" quedarán



obligadas a celebrar los instrumentos que conforme a derecho sean necesarios para este propósito.

Para el caso de que una de **"LAS PARTES"** preste servicios a la otra, la prestadora de éstos asumirá en forma exclusiva la responsabilidad derivada de las acciones de toda índole, promovidas por cualquier tercero que alegue violaciones a sus derechos de autor o propiedad industrial, derivada del uso de las técnicas, métodos operativos o cualquier otra, que la parte que preste los servicios utilice y proporcione para la prestación e implementación de los mismos.

En función de lo anterior, la parte prestadora de servicios se obliga al pago de daños y perjuicios, deslindando a la otra parte de cualquier contingencia, pretensión o erogación que se pudiere derivar por los conceptos antes mencionados.

SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

"LAS PARTES" no serán responsables de cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este convenio general y a los convenios específicos que pudieran generarse, cuando ello obedezca a casos fortuitos o causas de fuerza mayor debidamente acreditadas. En estos supuestos, la parte afectada deberá notificarlo a la otra tan pronto como le sea posible, conforme a lo señalado en la Cláusula Décima del presente convenio general, así como tratar de tomar las provisiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate.

Una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden **"LAS PARTES"**.

OCTAVA. MODIFICACIONES.

El presente convenio general podrá ser modificado de común acuerdo por **"LAS PARTES"** y, cuando proceda, también los convenios específicos que se celebren, siempre y cuando conste por escrito, obligándose a su cumplimiento a partir de la fecha de su firma, y que las modificaciones no alteren sustancialmente el objeto del presente instrumento jurídico, en el entendido que éstas serán a través de la suscripción de un convenio modificatorio.

NOVENA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN.

El presente convenio general surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia indefinida; pudiendo darse por terminado anticipadamente y dejando de



surtir sus efectos legales, cuando así lo determinen **“LAS PARTES”** de mutuo acuerdo o cuando alguna de ellas comunique a la otra, por escrito, con una anticipación de treinta días naturales, su deseo de darlo por concluido, expresando las razones que motiven la terminación con la que cesarán los efectos legales.

“LAS PARTES” tomarán las providencias necesarias, a través del instrumento legal que para tal efecto determinen, con el fin de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión, incluyendo las de los convenios específicos.

DÉCIMA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.

Todos los avisos y notificaciones que deban realizarse en cumplimiento del objeto del presente convenio general y con los convenios específicos que del mismo deriven, serán por escrito, por personas debidamente acreditadas y autorizadas por **“LAS PARTES”**, con acuse de recibo en los domicilios señalados en las declaraciones o, en caso necesario, en cualquier otra dirección que éstas se notifiquen con oportunidad, de conformidad con lo señalado en el párrafo que prosigue, y se considerarán debidamente enviados si se entregan personalmente o son transmitidas por correo certificado con acuse de recibido.

En caso que cualquiera de **“LAS PARTES”** cambie de domicilio dentro de la vigencia de este instrumento jurídico, deberá notificarlo a la otra, por oficio, dentro de los diez días naturales siguientes, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados, será considerada como efectivamente realizada.

DÉCIMA PRIMERA. DEFINITIVIDAD.

Este convenio general, constituye la voluntad de **“LAS PARTES”** y sustituye en su totalidad cualquier acuerdo, verbal o escrito, celebrado con anterioridad respecto al objeto del presente instrumento jurídico. Dejando sin efectos el convenio general, suscrito en fecha 04 de noviembre de 2020, así como todos los convenios específicos que estuviesen vigentes a esta fecha, no obstante, en el caso de que su materia subsista, los responsables a que se refiere la Cláusula Segunda, segundo párrafo, acordarán lo conducente para que se le dé el correspondiente tratamiento en el contexto de este convenio general. *mp*

Deo/



FGE
Fiscalía General
Estado de Veracruz



Universidad Veracruzana

DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que las cláusulas del presente convenio son producto de la buena fe, razón por la cual las controversias que se originen con motivo de la interpretación, instrumentación o cumplimiento de este convenio general y de los convenios específicos que se deriven, se resolverán de forma administrativa de común acuerdo entre "LAS PARTES"; en caso que no puedan ser resueltas de esa forma, se buscará la aplicación de un medio alternativo de solución de conflictos ante el Centro Estatal de Justicia Alternativa de Veracruz, de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley de Medios Alternativos para la Solución de Conflictos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, en caso de que los conflictos no puedan ser resueltos por alguno de esos medios, se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales del fuero común con residencia en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz.

Leído el presente convenio y enteradas las partes del contenido y alcance legal, lo firman por cuatuplicado en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

Por "LA UV"

DR. MARTÍN GERARDO AGUILAR SÁNCHEZ
Rector

Por "LA FISCALÍA"

LIC. VERÓNICA HERNÁNDEZ GIADÁNS
Fiscal General del Estado de Veracruz de
Ignacio de la Llave

La presente hoja de firmas, corresponde al convenio general que celebran "LA UV" y "LA FISCALÍA", con vigencia a partir de la fecha de su suscripción y de manera indefinida, para el proyecto de colaboración, firmado el día 23 del mes de enero del año 2025.